RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 740-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 26 de setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 152262-2015**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en bloque de las organizaciones de usuarios de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacifica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (5) años;

Que, con el Expediente del visto el Comité de Usuarios Chaucharragra - Tablacierra, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario, para el Bloque de Riego "Chaucharragra - Tablacierra", ubicado en la Localidad de Chaucharragra, Distrito de Cayna, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco;

Que, asimismo el Informe Técnico Nº 080-2016-ANA-AAA.H-SDARH/MAVR, de fecha 09.09.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en lo siguiente: 1) del análisis hidrológico de la Quebrada Chaucharragra y de la Quebrada Ñawin Puquio, se concluye que se presenta disponibilidad hídrica, siendo la oferta hídrica anual de hasta 313 131,81 m³, y la demanda hídrica anual de hasta 178 632,27 m³, lo que significa que se cobertura suficientemente la demanda requerida, y, 2) delimitar el Bloque de Riego "Chaucharragra - Tablacierra", con un área total bajo riego de 12,38 ha. a fin de otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque, recomendando que la organización de usuarios de agua cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega, en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través del Informe Legal N° 314-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 26.09.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que previamente se apruebe el Bloque de Riego "Chaucharragra - Tablacierra", a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque a favor de la organización de usuarios solicitante, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la delimitación de el Bloque de Riego "Chaucharragra - Tablacierra", según plano (Anexo I) que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área total bajo riego de 12,38 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (DATUM WGS84 Zona 18L) 1) 353 279 m E - 8 867 414 m N, 2) 354 161 m E - 8 867 941 m N, 3) 355 553 m E - 8 866 456 m N, 4) 353 766 m E - 8 866 651 m N, y políticamente en la Localidad de Chaucharragra, Distrito de Cayna, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, el cual pertenece al Comité de Usuarios Chaucharragra – Tablacierra, en el Sub Sector Hidráulico Río Huertas, del Sector Hidráulico Menor Alto Huallaga.

Artículo 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial en Bloque para Uso Productivo - Tipo Agrario, a través del procedimiento de formalización a favor de el Comité de Usuarios Chaucharragra - Tablacierra, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	Comité de Usuarios Chaucharragra - Tablacierra												
CLASE Y TIPO DE USO	Clase: Productivo							Tipo de Uso: Agrario - Agrícola					
FUENTE DE AGUA	Tipo: Superficial							Nombre: Quebrada Chaucharragra					
	Tipo: Superficial							Nombre: Quebrada Ñawin Puquio					
Área	Área Bajo Riego: 12.38 ha.												
VOLUMEN OTORGADO (hasta)	ANUAL (m^3)	MENSUALIZADO (m^3)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Quebrada Chaucharragra	89 797.74	12 775.97	12 146.93	8 456.22	1 157.58	8 178.07	6 507.28	5 715.56	5 379.35	4 880.46	5 707.49	8 134.11	10 758.71
Quebrada Ñawin Puquio	88 834.52	19 849.0	11 510.88	0.00	0.00	1 609.61	5 901.02	10 298.79	10 636.71	8 138.77	0.00	4 767.34	16 122.42
Total	178 632.27	32 624.96	23 657.81	8 456.22	1 157.58	9 787.68	12 408.30	16 014.36	16 016.06	13 019.23	5 707.49	12 901.45	26 881.13
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN				PUNTO DE CAPTACIÓN Y ENTREGA								
					Quebrada Chaucharragra				Quebrada Ñawin Puquio				
	Política	Departamento			Huánuco				Huánuco				
		Provincia			Ambo				Ambo				
		Distrito			Cayna				Cayna				
		Sector			Chaucharragra				Chaucharragra				
	Geográfica	Longitud E (m)			353 326				353 385				
		Latitud N (m)			8 867 129				8 867 189				
		Altitud (m.s.n.m)			3 295				3 298				
		Datum			WGS84				WGS84				
		Zona			18				18				
UNIDAD OPERATIVA	Bloque de Riego "Chaucharragra – Tablacierra"												

Artículo 3°.- El Comité de Usuarios Chaucharragra – Tablacierra, expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego, y deberá remitirlos a la Administración Local del Agua Alto Huallaga, en un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente Resolución para su aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER que la Administración Local del Agua Alto Huallaga, en el plazo establecido en el Artículo precedente requiera a los usuarios que no han cumplido con la presentación de sus documentos de identidad, así como de la documentación que acredite la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el recurso hídrico, caso contrario no se aprobará su Certificado Nominativo.

Artículo 5°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Chaucharragra - Tablacierra, poniéndose de conocimiento a la Administración Local del Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

ANA	FOLIO Nº
ALA-AH	//

CAPTACION
8866411.00 NORTE
353285.00 ESTE

QUEBRADA CHAUCHARAGRA

0+000

CANAL DE RIEGO

CANAL DE RIEGO

2+200

FIN DE CANAL

2+000

1+500

1+000

CANAL DE RIEGO

TERRENO DE CULTIVO

N
O E
S

E 355700

N 8867700 E 355700

N 88673000 E 355700

0+000

QUEBRADA NAWIN PUQUIO

CAPTACION
8867130.00 NORTE
353317.00 ESTE

QUEBRADA CHAUCHARAGRA

0+500

1+000

CANAL DE RIEGO

1+500

TERRENO DE CULTIVO

1+850

2+000

2+260

FIN DE CANAL

TERRENO DE CULTIVO

N 8866900 E 355700

N 8866500 E 355700

0+000

0+500

CANAL DE RIEGO

0+850

FIN DE CANAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CAYNA			
PROYECTO: LICENCIA DE USO DE AGUA AGRICOLA			
UBICACION: REGION: HUANUCO; PROVINCIA: AMBO; DISTRITO: CAYNA; LOCALIDAD: UTCUSH	PLANO: PLANTA GENERAL		LAMINA: PG-1
PROYECTISTA:	DIBUJO: JESUS MANUEL MATOS ALMEIDA	ESCALA: 1/2250	FECHA: SETIEMBRE 2015

N 8866100 E 35330

N 8866100 E 353700

N 8866100 E 354100

N 8866100 E 354500

N 8866100 E 354900

N 8866100 E 355300

N 8866100 E 355700